

A despacho para proveer sobre el escrito presentado el 23 de septiembre de 2021, de solicitud de retiro de la demanda. Santiago de Cali, septiembre 28 de 2021.

La secretaria

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

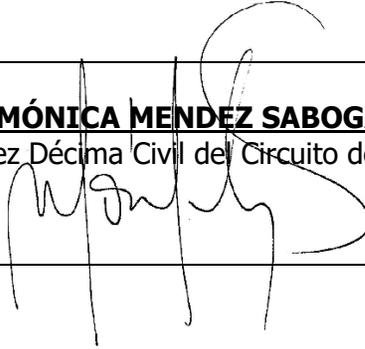
Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 76001310301020210016700

El apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la presente demanda **VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE**, propuesta por **DAVIVIENDA S.A.**, contra **LAURA ELENA RAMIREZ LLANOS**, el juzgado,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** el retiro de la demanda, sin lugar a condena de perjuicios, por cuanto, no hay medidas cautelares decretadas. Lo anterior, de conformidad al artículo 92 del CGP.
- 2. ARCHIVAR** las actuaciones del juzgado, previa cancelación de la radicación.
- 3. SIN ENTREGAR** los documentos teniendo en cuenta que fue presentada vía virtual.
- 4. NOTIFICAR** esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---